

# ***MR Consultores***

## **Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria**

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCION

RESTRICCIONES PARA EL ACCESO /// DEVOLUCION DE LAS SUMAS RECIBIDAS

Decisión Administrativa 817/2020 – BO 18/5/2020

Acta Nro. 11

RG (AFIP) 4719/2020

Contactos por mail a: [info@mrconsultores.com.ar](mailto:info@mrconsultores.com.ar)

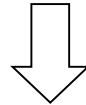
Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

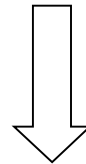
PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

PROGRAMA ATP - Devolución

Respecto de las empresas que lo soliciten



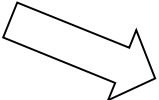
El Comité recomienda que la AFIP instituya un mecanismo para instrumentar la baja del Programa respecto del Salario Complementario.



En los supuestos en los que el Salario Complementario hubiese sido abonado a los trabajadores, dichos importes con más los accesorios que pudieran corresponder deberán ser transferidos a la AFIP, la que procederá a girarlos a la ANSES.

PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

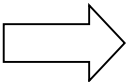
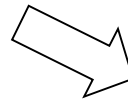
NUEVOS REQUISITOS



Para la procedencia del otorgamiento del beneficio del Salario Complementario con relación a los sueldos devengados en el mes de MAYO /2020



Se extienden -a todas las empresas- los requisitos establecidos a los empleadores que contaban con más de 800 trabajadoras y trabajadores al 29 de febrero de 2020.



i) evaluar su situación financiera a partir de la información recabada en el sitio web “Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción – ATP” de la AFIP y la restante que pudiera estimarse menester y

ii) establecer los siguientes requisitos:

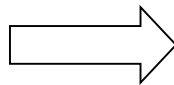


PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

NUEVOS REQUISITOS

- ✓ No podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.
- ✓ No podrán recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- ✓ No podrán adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
- ✓ No podrán realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

PLAZO

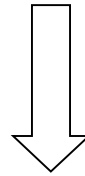


Estas operaciones no se podrán realizar durante el ejercicio en curso y los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del ejercicio económico posterior a aquel en el que se otorgó el beneficio, inclusive por resultados acumulados anteriores. (Acta Nro. 7)

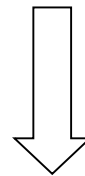
PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

NUEVOS REQUISITOS

DISTRIBUCION DE UTILIDADES



▪ DIVIDENDOS



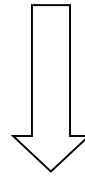
- FECHA DE LA ASAMBLEA
- RETIRO DE FONDOS
- PRESUNCIONES



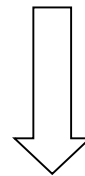
PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

NUEVOS REQUISITOS

DISTRIBUCION DE UTILIDADES



- HONORARIOS AL DIRECTORIO, SOCIOS ADMINSTRADORES, SINDICOS



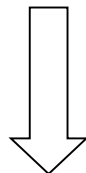
- CONTABILIZACION – PROVISION
- ACTA DE ASAMBLEA
- TAREAS TECNICO ADMINISTRATIVAS



PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

NUEVOS REQUISITOS

DISMINUCION DEL PATRIMONIO

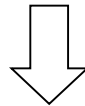


En ningún caso podrá producirse la disminución del patrimonio neto por las causales previamente descriptas hasta la conclusión del plazo de DOCE (12) meses antes indicado.

PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

NUEVOS REQUISITOS

EMPRESAS DE MAS DE 800 TRABAJADORES

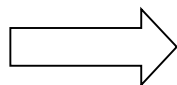


A los efectos de resultar destinatario del beneficio de Salario Complementario respecto de los salarios que se devenguen en el mes de mayo para las empresas que contaban con más de 800 trabajadoras y trabajadores al 29 de febrero de 2020, el Comité recomienda ampliar por VEINTICUATRO (24) meses los requisitos establecidos. *(para el resto son 12 meses)*



NUEVOS REQUISITOS

IMPORTANTE

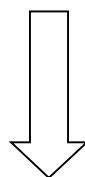


El cumplimiento de los requisitos establecidos y adoptados en el presente debería constituir una condición del beneficio acordado, determinando su incumplimiento una causal de caducidad de aquél y la consecuente *obligación del beneficiario de efectuar las restituciones pertinentes al Estado Nacional.*

PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

CONTROL DEL BCRA Y CNV

CONTROL POR OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

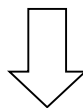


Al efecto del control de los requisitos establecidos para la percepción del salario complementario, el Comité recomienda solicitar a la AFIP que remita al Banco Central de la República Argentina y a la Comisión Nacional de Valores la nómina de beneficiarios correspondientes para que efectúen las acciones de control que guardan relación con sus respectivas competencias.

PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

CREDITOS TASA CERO - Monotributistas

Requisitos para el acceso – Modificaciones para la categoría A

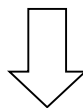


Que el monto de la facturación electrónica del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 haya caído por debajo del promedio mensual de ingreso bruto mínimo de la categoría en la que se encuentren registradas, *a excepción de los inscriptos en la Categoría A, supuesto en el que el monto de la facturación electrónica correspondiente a ese período debe resultar menor a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000)*”.

PROGRAMA ATP – Decisión Administrativa 817/2020 – Acta

CONTRIBUCIONES PATRONALES – SIPA (Mayo/2020)

Nuevas recomendaciones

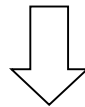


Que la AFIP postergue la fecha de vencimiento de dichas contribuciones respecto de quienes resulten beneficiarios del Programa ATP y se encuentren incluidos en las actividades a las que con antelación se les acordó el beneficio, y

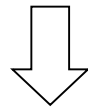
Reducir en un 95% tales contribuciones patronales para quienes resulten beneficiarios del Programa ATP y se encuentren comprendidos en las actividades indicadas en el Anexo embebido citado en el punto 2 del Acta N° 4 y en el punto 2.3 del Acta N° 5 de este Comité.

PROGRAMA ATP – RG (AFIP) 4719 – Reintegro de los beneficios

REINTEGRO beneficio de asignación del Salario Complementario



Generar un VEP - Códigos

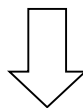


a) Reintegro salario complementario: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 016-019-019.

b) Reintegro salario complementario - intereses financieros: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 016-019-095.

PROGRAMA ATP – RG (AFIP) 4719 – Reintegro de los beneficios

REINTEGRO beneficio de asignación del Salario Complementario



Se deberá informar la cantidad de trabajadores y trabajadoras comprendidos en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, y el monto que se transfiere a la AFIP, a través del servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, (RG 4.503).

PROGRAMA ATP – RG (AFIP) 4719 – Reintegro de los beneficios

REINTEGRO beneficio de asignación del Salario Complementario



PLAZOS PARA EL REINTEGRO



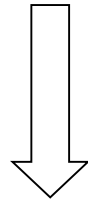
- a) Salarios devengados en el mes de abril de 2020: hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive.
- b) Salarios devengados en los meses mayo de 2020 y siguientes -en caso de extenderse el beneficio-: hasta el día 20, inclusive, del mes en que se haya realizado el pago.
- c) Cuando el lapso operado entre la fecha de pago del beneficio y la de vencimiento de la transferencia a este Organismo, sea inferior a CINCO (5) días hábiles, el empleador podrá transferir las sumas correspondientes dentro de este último plazo.
- d) Los intereses sobre el importe del beneficio que se reintegra serán calculados desde la fecha en que se hayan acreditado las sumas en las cuentas de los trabajadores, hasta la de la efectiva transferencia.

PROGRAMA ATP – RG (AFIP) 4719 – Reintegro de los beneficios

REINTEGRO beneficio de asignación del Salario Complementario



INTERESES

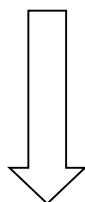


El monto total de intereses surgirá de aplicar al capital la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) entre dichas fechas.



PROGRAMA ATP – RG (AFIP) 4719 – Reintegro de los beneficios

DEVOLUCION AL ANSESS



Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, la AFIP procederá a depositar las sumas transferidas en la cuenta que a tal efecto indique la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, comunicando a esta última, con archivo de respaldo que se enviará vía Sistema SITACI, la información que surge de la presentación efectuada por los empleadores.

# MUCHAS GRACIAS!

*MR Consultores*

**Departamento de capacitación**

Contactos por mail a: [info@mrconsultores.com.ar](mailto:info@mrconsultores.com.ar)

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)